

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUILLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SUJESOS SE LE DENOMINARÁ "EL COLITE", Y POR OTRA PARTE, EL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TANTO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLITE" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I Y FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR INFLUENCIA, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCEPTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUILLAR ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, VI, VII, VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 3, 14 Y 15 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.
5. QUE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE RECURSO ESTATAL, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 319A, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS OBLIGOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 38 COLONIA PLATANAR, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTON LARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610.
7. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SECCIÓN CÁMERA FISCAL.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENA EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR.
2. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VI DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, SE ENCUENTRA INSCRITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y QUE CONVENE QUE, CUANDO DEBEIRSE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE CONSIDERE COMO TAL, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERA Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE HISIÓN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENALIDAD DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DEPENDIENDO DE ESTE CONTRATO.
3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA FIRMA, QUE LO SOLICITE, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TÉCNICA, CIENTÍFICOS, EXPERIENCIA MEDIANTE PARA CUMPLIR CON EL OBLIGO DEL CONTRATO.
4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SECCIÓN CÁMERA FISCAL, CON ALTERNANZA DE ACCIÓN DE JURISDICCION, ENTRE OTROS.
5. QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANAS, CUMPLE CON TODOS LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA

- REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO.
6. QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ASÍSTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
 7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS FISCALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN:

6. DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAQUEHALA Y SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VINCULO DE COMENDAMIENTO QUE DIFUNDIRÁ INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
2. QUE ESTÁN CONCORDANTES EN ASUMIR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, AL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES Y NORMAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD PARA CUMPLIR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPRESO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CECYTE", A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTE
1000	PIEZA	BOX, TIPOHO MODELO B764129 (30x4 CUADROS, 2000 PÓRCELOS Y 2500 FONDOS). ENTREGA A UNA TINTA EN SANGRANIA.	24.90	\$24,900.00

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL CECYTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$24,900.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 90/100 M.N.) COMO CONCEPTO DE VALOR UNITARIO, CANTO UN TOTAL DE \$25,200.00 (VEINTICINCO MIL QUATRECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERÁ PAGADA, POR LA PRESENTACION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS O CUALQUIER GASTO POR CONCEPTO DE SERVICIOS O IMPUESTOS, ESTARÁN A CARGO DEL "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO POR LA CUAL "EL CECYTE" NO CUBRIRÁ CARGOS ADMINISTRATIVOS NI OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADA EN AVENIDA ESTADUAL NO. 200, TLATEMPAL, AXIQUILTÁN, TLAQUEHALA. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIENDO EL PLAZO DE ENTREGA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2018. NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, SOLO SE ACEPTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, SOLO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE RECIBIRÁ LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y HASTA ENTONCES SE INICIARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAQUEHALA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CASH E HIPOTECA, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA DURACIÓN DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPROBACIÓN NO VINCULO DE ORIGEN, POR EL TERCERÍO DE (30%) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN POR OTRO DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TOTALMENTE NUEVOS EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENAL CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CECYTE" COMO PENAL CONVENCIONAL, UN 0.7 (PUNTO SIETE) POR CIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O

DEFERENTES CARACTERÍSTICAS O ENTREGUE OBRAS DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA, SIEMPRE QUE HAYA PRODUCIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESERVA DE CONTRATO: "EL CECYTE" PODRÁ RESERVAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ACORDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRANSMITIRSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EN TANTO DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRATORIA A ESTO TRAJERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESERVA DEL VIGENTE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CECYTE". QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAGO POR REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESERVA DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDIR DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CECYTE" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR, MODIFICAR O INCUMPLIR EL CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CECYTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, RENUNCIANDO AL TRIBUNAL QUE FUERA CORRESPONDIER EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTENDIDAS LAS PARTES DE BIENES, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, TLAXCALA, A LOS DIECISIETE (17) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

FOR "EL CECYTE"

ING. JESÚS GUERRERO COLLAR
DIRECTOR GENERAL

LIC. ROCÍO DEL CARMELO RIVERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

TESTIGOS

C.P. DOMINGO GUERRA VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. IVÁN FÉLIX GUERRA
ABOGADO JURÍDICO